



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Ségura

RESOLUCION No. CSJHR16-81
viernes, 05 de febrero de 2016.

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor JAMIR RODRIGO VILLEGAS RAMOS, contra la Resolución CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 3 de febrero de 2016 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, el cual desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, el señor JAMIR RODRIGO VILLEGAS RAMOS presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

Son dos los cargos formulados por la recurrente, a saber:

- 2.1. Se revise el factor de capacitación pues no se tuvo en cuenta el título de Contador Público, que se encuentra registrado en el sistema Kactus.
- 2.2. El puntaje por experiencia adicional no corresponde al tiempo que tiene en la Rama Judicial.

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

3. CONSIDERACIONES DE LA SALA

3.1. Factor de capacitación adicional

Dentro de los requisitos mínimos del cargo se exige haber aprobado dos años de estudios en Derecho y tener dos años de experiencia relacionada o haber aprobado dos años de estudios superiores y tener cuatro años de experiencia relacionada.

El Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal d, señala lo siguiente:

“[...] Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignaran 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos”.

Por lo tanto, aun cuando el título profesional no es requisito para el cargo, es claro que la convocatoria otorga puntaje por la “capacitación adicional” y no por los títulos que corresponden a la formación requerida, pues se le daría doble valor a la misma, como requisito habilitante y como capacitación adicional.

En consecuencia, el cargo no prospera.

3.2. Factor experiencia adicional

El recurrente afirma que al momento de la inscripción presentó certificación laboral en la que consta que se encuentra vinculado a la Rama Judicial desde el 19 de octubre de 2009.

Revisada la información remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, se puede verificar que el concursante se vinculó con la Rama Judicial entre el 22 de noviembre de 2000 y el 21 de julio de 2004 (3 años, 8 meses); y entre el 19 de octubre de 2009 y el 13 de diciembre de 2013 (4 años, 1 mes, 25 días).

Por lo anterior, descontando el requisito mínimo de 4 años de experiencia relacionada, la experiencia adicional que debe valorarse es de 45 meses y 25 días, lo cual equivale a 76,38 puntos, según la siguiente fórmula:

$$(45*20/12) + (25*20)/360 = 76,38$$

Conclusión

Por las razones dadas, el puntaje del señor JAMIR RODRIGO VILLEGAS RAMOS, asignado en la Resolución CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015, deberá modificarse respecto del factor de experiencia adicional, asignándole 76,38 puntos, quedando igual en los demás factores calificados.

En consecuencia, la valoración de la certificación mencionada, arrojaría el siguiente resultado:

Hoja No. 3 Resolución No. CSJHR16-81 Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor JAMIR RODRIGO VILLEGAS RAMOS, contra la Resolución CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015.

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
JAMIR RODRIGO VILLEGAS RAMOS	7.697.725	449,91	149,50	76,38	0	0	675,80

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el puntaje correspondiente al factor experiencia y docencia y el puntaje total de la etapa clasificatoria del señor JAMIR RODRIGO VILLEGAS RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.697.725, contenidos en la Resolución CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
JAMIR RODRIGO VILLEGAS RAMOS	7.697.725	449,91	149,50	76,38	0	0	675,80

ARTÍCULO 2. CONFIRMAR el puntaje asignado al señor JAMIR RODRIGO VILLEGAS RAMOS, en el factor capacitación, contenido en la Resolución CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 3. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a título informativo se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co), link carrera judicial, Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EFRAÍN ROJAS SEGURA
Presidente - Sala Administrativa

ERS/LYCT

